

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 0931-2018/MPS-GSCYGRD.

Sullana, 27 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 01361-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 386-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 23.05.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Dubert Flores Ocampo, identificado con DNI N° 48292410, propietario del establecimiento comercial denominado "FERRETERÍA", con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1746-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 02.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0332-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 31.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 087-2017/MPS-SGCM-UFIM-s.v.v de fecha 23.05.2017; el Informe N° 0500-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 24.05.2017; el Informe N° 1452-2017-MPS/GSCGRD-SCM-US de fecha 19.06.2017; el Informe N° 2074-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 20.09.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere logar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, como de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, immovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 386-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 23.05.2017; por la que se constata que el administrado Sr. Dubert Flores Ocampo, identificado con DNI N° 48292410, propietario del establecimiento comercial denominado "FERRETERÍA" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de la UIT con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 386-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 01361-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, procedió a imponer una infracción al administrado Sr. Dubert Flores Ocampo, identificado con DNI N° 48292410, propietario del establecimiento comercial

denominado "FERRETERÍA", donde fueron atendidos por el encargado del negocio Sr. Percy Noé Farfán, identificado con DNI N° 40485636, quien al solicitársele la Licencia de Funcionamiento, manifestando que no cuenta con ningún certificado, manifestando también que empezará a realizar los trámites de todos los certificados.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N° 1746-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 02.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 0332-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 31.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01361-2017/MPS de fecha 23.05.2017, al administrado Sr. Dubert Flores Ocampo, identificado con DNI N° 48292410, propietario del establecimiento comercial denominado "FERRETERÍA", con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01361-2017/MPS de fecha 23.05.2017, ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: CÚMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en el domicilio ubicado en Calle Dos N° 312- Barrio Buenos Aires- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Interesado. Gereno Adminst Trib, Sub Ger. Control Muni Archiva WIRB

> My © EP. WALTER IVAN ROA BURNE GERENTE DE SEGUNDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES